

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS:

El Informe N° 143-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; el Memorando N° 159-2024-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva; los Memorandos N° 453 y 472-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; el Informe N° 212-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, dispone que: *"El SANIPES tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional; así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales; y, respecto del procesamiento pesquero, las embarcaciones, la infraestructura pesquera y acuícola, el embarque, y otros bienes*

y actividades vinculados a la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y sus modificatorias”;

Que, asimismo, el artículo 69 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), señala que: *“Son los órganos desconcentrados encargados de la inspección, fiscalización, vigilancia, monitoreo y control sanitario, en los ámbitos territoriales, determinados por la Presidencia Ejecutiva, y en coordinación con los órganos de línea correspondientes. Está a cargo de un Coordinador/a y depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2024-SANIPES/GG, de fecha 16 de abril de 2024, se aprueba la conformación del “Equipo de Trabajo Institucional para la elaboración de la propuesta de creación de Oficinas Sanitarias Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES”, el cual es de naturaleza temporal y tiene por objeto realizar el análisis del estado situacional de los equipos desconcentrados del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y elaborar la propuesta de determinación de Oficinas Sanitarias Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES. Asimismo, en su artículo 5 señala que dicho grupo tendrá una vigencia temporal hasta la presentación de los productos a la Presidencia Ejecutiva hasta el 26 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 143-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General informó a la Presidencia Ejecutiva, sobre las acciones realizadas por parte del Equipo de Trabajo, señalando que en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Modernización se acordó un nuevo cronograma de trabajo;

Que, mediante Memorando N° 159-2024-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva solicita a la Gerencia General que evalúe la pertinencia de realizar las modificaciones que correspondan en la Resolución de Gerencia General N° 019-2024-SANIPES/GG, dado que a la fecha el equipo de trabajo estaría incumplimiento con las disposiciones establecidas en la resolución en mención, en particular el artículo 5 sobre la instalación y vigencia del Equipo de Trabajo Institucional;

Que, a su vez, mediante Memorandos N° 453 y 472-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General dispuso a la Oficina de Asesoría Jurídica emita la opinión correspondiente respecto a la modificación del artículo 5 de la Resolución de Gerencia General N° 019-2024-SANIPES/GG, ya que debido a la complejidad del grupo es necesario ampliar el plazo hasta el 31 de julio del presente año;

Que, mediante Informe N° 212-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que mediante acto resolutivo de la Gerencia General, se amplie el plazo de vigencia del Equipo de Trabajo Institucional para la elaboración de la propuesta de creación de Oficinas Sanitarias Desconcentradas del SANIPES, hasta el 31 de julio de 2024;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES, que asiste y asesora a la Presidencia Ejecutiva en las materias de su competencia y asume las facultades que se le sean expresamente delegadas. Es responsable de la gestión administrativa en la entidad, forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; asimismo tiene entre sus funciones, expedir Resoluciones en las materias de su competencia;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad

Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 5 de la Resolución N° 019-2024-SANIPES/GG

Aprobar la ampliación del plazo de vigencia del Equipo de Trabajo Institucional para la elaboración de la propuesta de creación de Oficinas Sanitarias Desconcentradas del SANIPES, indicada en el artículo 5 de la Resolución N° 019-2024-SANIPES/GG, teniendo como nuevo plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a todos los miembros del “Equipo de Trabajo Institucional para la elaboración de la propuesta de creación de Oficinas Sanitarias Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES”.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

JULIO AMÉRICO FALCONI CANEPA
Gerente General